

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO PARA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 93/2005, DE 29 DE MARZO, QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EL DECRETO 39/2011, DE 22 DE FEBRERO, QUE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES Y REGULA EL RÉGIMEN DE BIENES Y SERVICIOS HOMOLOGADOS

El artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA num. 215 de 7 de noviembre) establece que en el procedimiento de elaboración de un reglamento se incluirá una memoria sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el reglamento.

El artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, dispone que los poderes públicos de Andalucía incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres. A este fin, todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. Así, en el proceso de tramitación de esas decisiones deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

El presente informe se realiza en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 12/2012, de 7 de febrero por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, y que desarrolla la referida Ley 12/2007, de 26 de noviembre. Este artículo establece que las Unidades de Igualdad de Género asesorarán a los órganos competentes en la elaboración de los informes de evaluación del impacto por razón de género, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido, previendo que tales observaciones y valoraciones se incorporen al expediente de elaboración de la norma.

Continúa el Decreto 12/2012, de 7 de febrero indicando en su artículo 5, que en el caso de que la disposición no produzca efectos, ni positivos ni negativos, sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se reflejará esta circunstancia en el informe del impacto de género, siendo en todo caso necesario revisar el lenguaje del proyecto para evitar sesgos sexistas.

El objetivo de este proyecto de Decreto es adecuar a la nueva estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, aprobada por Decreto 101/2019, de 12 de febrero, la composición de la Comisión Consultiva de Contratación Pública y de la Comisión Central de Homologación, previstas en los Decretos 93/2005, de 29 de marzo y Decreto 39/2011 de 22 de febrero, respectivamente. En ambos casos la Presidencia será ejercida por la persona titular de la Dirección General competente en materia de coordinación de la contratación pública, y la Vicepresidencia será ejercida por la persona titular de la Subdirección General, Coordinación o equivalente con competencias en materia de contratación de la Dirección General con competencia en materia de coordinación de la contratación pública.



FIRMADO POR	MYRIAM DEL CAMPO SANCHEZ	27/07/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmC7W9LX5VU6LESXPX8WDQ4S2FM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, se modifica la composición de una de las vocalías que conforman tanto el pleno como la Comisión permanente de la Comisión de Contratación Pública con la finalidad de dotarla de un mayor grado de cualificación dada la tecnicidad de la materia de contratación pública.

De lo anterior se desprende que las características del presente proyecto de Decreto **no resulta pertinente** el enfoque de género.

Por último, se ha realizado una revisión del uso del lenguaje en la redacción de los preceptos que conforman la disposición. En caso de detectarse cualquier deficiencia en el uso del lenguaje será corregida durante la tramitación del presente proyecto de Decreto.

Es todo lo que procede informar desde esta Dirección General, salvo mejor criterio en contrario.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO



FIRMADO POR	MYRIAM DEL CAMPO SANCHEZ	27/07/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmC7W9LX5VU6LESPX8WDQ4S2FM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	